

**FECHA:** 20 de junio de 2024

**DIRIGIDO:** Director Administrativo y Financiero

**ASUNTO:** Informe seguimiento a publicación BDME – 31/05/2024

La Dirección de Control Interno tiene contemplado en el Plan Anual de Auditoría para la vigencia 2024 el seguimiento a la relación de acreencias a favor de la entidad, Pendientes de Pago. Boletín de Deudores Morosos del Estado.

Para dar cumplimiento a lo anterior se pretende en este seguimiento

### OBJETIVO:

Verificar el cumplimiento de la publicación semestral en el Boletín de Deudores Morosos del Estado –BDME por parte de la Empresa de Vivienda de Antioquia -VIVA ante la Contaduría General de la Nación –CGN, a través del CHIP, con corte al 31/05/2024.

### CRITERIOS:

Resolución 037 de 2018 por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).

### ASPECTOS GENERALES:

#### - Normatividad

El marco normativo del Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) está contemplado en:

- Ley 901 de 2004, Por medio de la cual se proroga la vigencia de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por la Ley 863 de 2003 y se modifican algunas de sus disposiciones.
- Decreto 3361 de 2004, Por el cual se reglamenta el parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, prorrogada y modificada por el artículo 2° de la Ley 901 de 2004
- Ley 1266 de 2008, Por la cual se dictan las disposiciones generales del hábeas data y se regula el manejo de la información contenida en bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de terceros países y se dictan otras disposiciones.
- Carta Circular 001 del 8 de septiembre de 2011; Directrices para la aplicación de la Ley 1266 de 2008 en el Boletín de Deudores Morosos del Estado BDME – de la UAE Contaduría General de la Nación.

- Resolución 037 del 5 de febrero de 2018, Por medio de la cual se fijan los parámetros para el envío de información a la UAE Contaduría General de la Nación relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME).

### - **Boletín Deudores Morosos del Estado - BDME #41 con corte 31 de mayo de 2024 - CGN**

El Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) es la relación de personas naturales y jurídicas que tienen obligaciones contraídas con el Estado cuya cuantía supera los cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (\$6.500.000 para el 2024) y que adicionalmente se encuentre en mora por un período superior a seis (6) meses, (parágrafo 3° del artículo 4° de la Ley 716 de 2001, modificado por el Artículo 2° de la Ley 901 de 2004).

El valor absoluto de los cinco (5) SMMLV de las acreencias reportadas por las entidades públicas será el que corresponda a la sumatoria de la obligación principal y los demás valores accesorios originados como consecuencia de la misma, tales como intereses corrientes, intereses de mora, comisiones, sanciones, entre otros.

Para la notificación a los potenciales deudores morosos, se deberá atender lo dispuesto en la Resolución 037 de 2018, **artículo 14°. Deberes de las Fuentes de Información.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008 y en el numeral 4° literal c) de la Carta Circular N° 001 de 2011, las entidades públicas que reporten el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME deben cumplir con la obligación de comunicar al deudor moroso, con más de 20 días de anticipación al reporte semestral, que será reportado en el BDME, para que cancele o pueda controvertir las obligaciones.

En virtud del parágrafo 3° del artículo 2° de la Ley 901 de 2004, y del numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006, todas las entidades públicas tienen la obligación de enviar a la Contaduría General de la Nación - CGN, el Boletín de Deudores Morosos del Estado - BDME, el cual debe transmitirse por el sistema CHIP, en los 10 primeros días de los meses de junio y de diciembre con fecha de corte 31 de mayo y 30 de noviembre respectivamente.

Art.3° de la Resolución 037 del 5 de febrero de 2018. Para el ingreso de deudores, la categoría BDME debe ser reportada, dentro de los diez (10) primeros días calendario de los meses de junio y diciembre de cada año, para las fechas de corte a 31 de mayo y 30 de noviembre respectivamente.

Para el retiro de Deudores Morosos del Estado que estén publicados en la Web o la actualización del estado de la deuda, el reporte se debe realizar en forma inmediata, tan pronto ocurra el evento que genere este tipo de modificación, por la entidad reportante.

### - Formularios

Por medio de la Resolución 037 del 05/02/2018, la Contaduría General de la Nación – CGN- fijó los parámetros para el envío de la información relacionada con el Boletín de Deudores Morosos del Estado (BDME) y dispuso los siguientes formularios:

□ CGN2009\_BDME\_REPORTE\_SEMESTRAL. Se debe reportar la relación de las personas naturales y jurídicas que cumplen las condiciones para ser considerados como deudores morosos del Estado. (Inciso 3º del párrafo 3º del artículo 4º de la Ley 716 de 2001, modificado por el artículo 2 de la Ley 901 de 2004).

Antes del reporte la entidad debe comunicar al deudor moroso, con más de veinte (20) días de anticipación al reporte semestral, que será reportado en el BDME, para que cancele o pueda controvertir las obligaciones.

Se debe informar a la UAE Contaduría General de la Nación, cuando un deudor moroso presente solicitud de rectificación o actualización, para incluir la leyenda “Reclamo en trámite” o “información en discusión judicial” y su respectiva naturaleza.

Cuando un deudor se reporte con la leyenda “Reclamo en trámite” o “información en discusión judicial” y el reclamo se resuelva, se deberá informar la decisión final a la UAE Contaduría General de la Nación, para eliminar según el caso, la citada leyenda del BDME.

• CGN2009\_BDME\_INCUMPLIMIENTO\_ACUERDO\_DE\_PAGO\_SEMESTRAL. Se debe reportar la relación de las personas naturales y jurídicas que, habiendo celebrado un acuerdo de pago con un ente público, lo hayan incumplido. (Numeral 5º del artículo 2º Ley 1066 de 2006)

Para ambos formularios se tiene la posibilidad de clasificar los estados de la deuda

- Sin leyenda
- Reclamo en trámite-Derecho de petición
- Reclamo en trámite-Recursos
- Reclamo en trámite-Queja
- En discusión judicial-Demanda
- Acción de Tutela

• CGN2009\_BDME\_RETIROS. Se debe reportar la información de las personas naturales y jurídicas que ya no tengan condición de deudores morosos ante una entidad del Estado, sea porque realizaron el pago, celebraron acuerdo de pago, por depuración de la información o por transferencia de cartera y que fueron relacionados inicialmente en el formulario CGN2009\_BDME\_REPORTE\_SEMESTRAL, para la respectiva actualización de la publicación del BDME en la página Web.

- Pago de la obligación
- Celebración de un acuerdo de pago
- Depuración de la información
- Venta de cartera

*Acuerdo de pago: Se entenderá como acuerdo de pago, el convenio celebrado entre el deudor moroso y la entidad pública para establecer la forma y condiciones del pago de obligaciones*

*contraídas por la persona natural o jurídica. Dicho acuerdo se constituye en una de las condiciones para no estar reportado en el BDME.*

• CGN2009\_BDME\_CANCELACION\_ACUERDOS\_DE PAGO. Se debe reportar la información de las personas naturales y jurídicas que, habiendo incumplido un acuerdo de pago, ya no tengan la condición de deudor moroso incumplido, porque realizaron el pago respectivo; estos deudores fueron relacionados inicialmente en el formulario CGN2009\_INCUMPLIMIENTO\_ACUERDO\_DE\_PAGO\_SEMESTRAL, para la respectiva actualización de la publicación del BDME en la página Web.

- Por pago de la obligación
- Por depuración de la información
- Por la venta de cartera

• CGN2011\_BDME\_ACTUALIZACION. Se debe reportar la información actualizada de las personas naturales y jurídicas que, habiendo sido publicados en el BDME, elevaron una petición, reclamo o presentaron una demanda contra la fuente de información, para incluir las leyendas que ordena la Ley 1266 de 2008.

Los estados de la deuda corresponden a:

- Sin leyenda
- Reclamo en trámite-Derecho de petición
- Reclamo en trámite-Recursos
- Reclamo en trámite-Queja
- En discusión judicial-Demanda
- Acción de Tutela

### - **Verificación de la publicación**

#### ✓ CGN2009\_BDME\_REPORTE\_SEMESTRAL

Se realiza consulta en la página CHIP.GOV.CO de la Contaduría General de la Nación, donde se ha podido constatar que la Empresa reportó el 06 y 07 de junio de 2024 los deudores correspondientes al corte del 31 de mayo de 2024. Según los registros del formulario "CGN2009\_BDME\_REPORTE\_SEMESTRAL", se identificaron 142 personas naturales (\$2.687.772.408), 10 entidades territoriales (\$1.063.047.885) y una entidad privada (\$30.068.324). La sumatoria de las obligaciones reportadas es de \$3.780.888.617 correspondiente a 153 deudores morosos.

#### ✓ CGN2009\_BDME\_INCUMPLIMIENTO\_ACUERDO\_PAGO\_SEMESTRAL

En formulario GN2009\_BDME\_INCUMPLIMIENTO\_ACUERDO\_PAGO\_SEMESTRAL continúa el reporte de tres (3) entidades territoriales a saber:

## INFORME DE SEGUIMIENTO

NÚMERO DE LA OBLIGACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDO O RAZÓN SOCIAL	VALOR OBLIGACIÓN ACUERDO INCUM P(Pesos )	ESTADO DE LA DEUDA
				2,298,042,445	
341188	890985316	NIT	MUNICIPIO DE CAREPA	1,528,073,804	Sin Leyenda
155407232	890984030	NIT	MUNICIPIO DE YOLOMBO	682,411,576	Sin Leyenda
99002	811009017	NIT	MUNICIPIO DE LA PINTADA	87,557,065	Sin Leyenda

### ✓ CGN2009\_BDME\_RETIROS

En el mes de abril de 2024, se publicó formulario de retiros el cual contiene la relación de 8 personas naturales que fueron retiradas, según formulario CGN2009\_BDME\_RETIROS, causal de retiro “PAGO”

TIPO DE DEUDOR	CODIGO	NOMBRE	NÚMERO DE LA OBLIGACIÓN	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE Y APELLIDO O RAZON SOCIAL	CAUSAL DE RETIRO
PERSONA NATURAL	1	DEUDOR PRINCIPAL	2392	43754943	CEDULA DE CIUDADANÍA	IBARRA HEREDIA SANDRA MILENA	PAGO
	1	DEUDOR PRINCIPAL	121000355	43757659	CEDULA DE CIUDADANÍA	COSSIO VARGAS ALDERY	PAGO
	1	DEUDOR PRINCIPAL	121000598	22069406	CEDULA DE CIUDADANÍA	AGUDELO MARIN MARIA EUGENIA	PAGO
	1	DEUDOR PRINCIPAL	121001902	43837830	CEDULA DE CIUDADANÍA	CARO CHAVARRIA ANA ISABEL	PAGO
	1	DEUDOR PRINCIPAL	91596	21962769	CEDULA DE CIUDADANÍA	GOMEZ DE TABARES MARIA DEL CARMEN	PAGO
	1	DEUDOR PRINCIPAL	111002255	3528779	CEDULA DE CIUDADANÍA	CASTRILLON CASTRILLON OMAR DE JESUS	PAGO
	1	DEUDOR PRINCIPAL	89803	15438572	CEDULA DE CIUDADANÍA	NARANJO GIRALDO JESUS BERNARDO	PAGO
	1	DEUDOR PRINCIPAL	70918	21714402	CEDULA DE CIUDADANÍA	GIL CADAVID GILMA AUXILIO	PAGO

- ✓ CGN2009\_BDME\_CANCELACION\_ACUERDOS\_DE PAGO -no hubo reporte
- ✓ CGN2011\_BDME\_ACTUALIZACION” no hubo reporte.

### CONCLUSIÓN (ES):

- La entidad cumplió con los plazos establecidos por la CGN para publicar en el formulario “CGN2009\_BDME\_REPORTE\_SEMESTRAL” los deudores morosos con corte al 31/05/2024, es decir el 10/06/2024, resaltando la oportunidad, toda vez que su publicación se realizó entre el 06 y 07 de junio de 2024, tal como se muestra en la siguiente imagen tomada del link: [https://www.chip.gov.co/schip\\_rt/index.htm](https://www.chip.gov.co/schip_rt/index.htm).

## INFORME DE SEGUIMIENTO

### Histórico de Envíos

87200000 - Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA

Estado: ACTIVO

SubEstado: NINGUNO

Categoría	Periodo	Formulario	Fecha Recepción Contaduría	Fecha Envío Entidad	Estado	Medio	Tipo
BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDVE	2024-06-05	<a href="#">CGN2006 EDVE INCUMPLIMIENTO ACUERDO PAGO SEMESTRAL</a>	2024-06-07 08:53:19.0	2024-06-07 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2024-06-05	<a href="#">CGN2006 EDVE INCUMPLIMIENTO ACUERDO PAGO SEMESTRAL</a>	2024-06-08 17:28:01.0	2024-06-08 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2024-06-05	<a href="#">CGN2006 EDVE INCUMPLIMIENTO ACUERDO PAGO SEMESTRAL</a>	2024-06-05 20:55:39.0	2024-06-05 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2024-06-05	<a href="#">CGN2006 EDVE INCUMPLIMIENTO ACUERDO PAGO SEMESTRAL</a>	2024-06-09 21:11:22.0	2024-06-09 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2024-06-05	<a href="#">CGN2006 EDVE INCUMPLIMIENTO ACUERDO PAGO SEMESTRAL</a>	2024-06-08 16:49:49.0	2024-06-08 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2024-06-05	<a href="#">CGN2006 EDVE INCUMPLIMIENTO ACUERDO PAGO SEMESTRAL</a>	2024-06-05 20:44:22.0	2024-06-05 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2024-06-05	<a href="#">CGN2006 EDVE INCUMPLIMIENTO ACUERDO PAGO SEMESTRAL</a>	2024-06-09 20:33:49.0	2024-06-09 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2024-06-05	<a href="#">CGN2006 EDVE REPORTE SEMESTRAL</a>	2024-06-07 08:50:10.0	2024-06-07 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2024-06-05	<a href="#">CGN2006 EDVE REPORTE SEMESTRAL</a>	2024-06-05 21:11:22.0	2024-06-05 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2024-06-05	<a href="#">CGN2006 EDVE REPORTE SEMESTRAL</a>	2024-06-09 20:33:49.0	2024-06-09 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2024-06-05	<a href="#">CGN2006 EDVE REPORTE SEMESTRAL</a>	2024-06-08 16:49:40.0	2024-06-08 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2024-06-05	<a href="#">CGN2006 EDVE REPORTE SEMESTRAL</a>	2024-06-09 17:20:01.0	2024-06-09 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2024-06-05	<a href="#">CGN2006 EDVE REPORTE SEMESTRAL</a>	2024-06-08 20:58:09.0	2024-06-08 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría
	2024-06-05	<a href="#">CGN2006 EDVE REPORTE SEMESTRAL</a>	2024-06-08 20:44:22.0	2024-06-08 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría

- Las cuantías reportadas superan los 5 SMMLV de la vigencia 2024, \$6.500.000 y según información de la coordinación de contabilidad, los deudores reportados superan los seis (6) meses en mora.
- Se publicó el 06/06/2024 el retiro de 8 deudores morosos que habían sido reportados incluyendo la causal "PAGO"; sin embargo, no se encontró evidencia del pago total o suscripción de acuerdos de pago.

### Histórico de Envíos

87200000 - Empresa de Vivienda de Antioquia - VIVA

Estado: ACTIVO

SubEstado: NINGUNO

Categoría	Periodo	Formulario	Fecha Recepción Contaduría	Fecha Envío Entidad	Estado	Medio	Tipo
BOLETIN DE DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO - BDVE	2024-04-04	<a href="#">CGN2020 EDVE RETIROS</a>	2024-06-05 17:51:33.0	2024-06-05 00:00:00.0	Aceptado	ENLINEA	Categoría

En el BDME #40 se informa por parte de la Contaduría General de la Nación – CGN, que hay plazo hasta el 30 de julio de 2024 para efectuar los retiros, cancelaciones y actualizaciones de las personas naturales y/o jurídicas reportadas en el Boletín No. 40, correspondiente al corte noviembre de 2023 y publicado en la página Web de la CGN el 1 de febrero de 2024, para lo cual deberán actualizar en el sistema CHIP los formularios correspondientes al mes de abril de 2024.

Los retiros, cancelaciones y actualizaciones de las personas naturales y/o jurídicas reportadas en el Boletín No. 41, correspondiente al corte mayo de 2024, solo se podrán realizar a partir del 1 de agosto de 2024, para lo cual deberán actualizar los formularios correspondientes a los meses de julio a octubre de 2024, según se establece en el artículo 10° de la Resolución 037 de 2018

- “CGN2009\_BDME\_INCUMPLIMIENTO\_ACUERDO\_PAGO\_SEMESTRAL”, en este formulario continuaron reportados los municipios de Carepa, Yolombó y La Pintada, sin presentar variación en la obligación con respecto al reporte publicado con corte al 30/11/2023.
- Variación saldos reportados con corte a noviembre de 2023 vs mayo de 2024

En el formulario “CGN2009\_BDME\_REPORTE\_SEMESTRAL”, la entidad reportó 148 deudores morosos con corte al 30/11/2023 y con corte al 31/05/2024 disminuyó a 153 deudores morosos reportados, es decir que en cantidad el reporte aumentó en 5 deudores, pero de acuerdo con los retiros y los nuevos ingresos el resumen es:

Total reportados en diciembre de 2023 (corte al 30/11/2023)	148
Retirados en junio de 2024 (período abril de 2024)	8
Nuevos en mayo de 2024	13
Total reportados en junio de 2024 (corte al 31/05/2024)	153

- El total de la deuda reportada al 30 de noviembre de 2023 fue de \$2.582.045.112 y al 31 de mayo de 2024 \$3.780.888.617, es decir que se incrementó en \$1.198.843.505. En el valor que se incrementó el 97% corresponde a la deuda de 10 entidades territoriales. No se evidenció los procedimientos realizados por la Empresa hasta agotar las instancias posibles, con el fin de lograr que las entidades territoriales lleven a cabo las operaciones necesarias a efectos de cruzar las obligaciones que recíprocamente tangen causadas. Decreto 3361 de 2004, artículo 5º.
- Antes del reporte la entidad debe comunicar al deudor moroso, con más de veinte (20) días de anticipación al reporte semestral, que será reportado en el BDME, para que cancele o pueda controvertir las obligaciones. Se evidenció que no se cumplió con el plazo establecido. Artículo 14º de la Resolución 037 de 2018
- La Empresa documentó el instructivo “GFR-IN-07 V01 INSTRUCTIVO ELABORACIÓN BOLETÍN DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO (BDME)”, en el cual se identifican las actividades desde la notificación hasta la validación de la información publicada en el BDME. Este instructivo permite tener más control sobre las actividades y asegurar el cumplimiento a los lineamientos de la Contaduría General de la Nación - CGN, en caso de presentarse cambios en la planta de personal o ausencia temporal, ya sea por vacaciones u otro concepto.

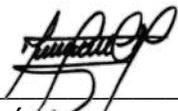
### RECOMENDACIÓN (ES):

- Evaluar la viabilidad de establecer mesas de trabajo entre la coordinación de contabilidad y los responsables de suministrar la información para el reporte de los deudores morosos en el BDME. El objetivo principal es garantizar la integridad de la información de todas las deudas a favor de la Empresa, especialmente de los créditos

administrados por terceros (Microempresas), asegurando una completa identificación de los montos adeudados y los datos de ubicación correspondientes. Esto permitirá una notificación oportuna a los deudores antes de ser reportados en el BDME, mejorar la gestión de cobranzas y la administración de las cuentas por cobrar.

- Se sugiere revisar y mejorar el instructivo actualmente documentado para las actividades relacionadas con la publicación en el BDME, GFR-IN-07 V01 INSTRUCTIVO ELABORACIÓN BOLETÍN DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO (BDME). Es fundamental que se designen responsables específicos para cada tarea, preferiblemente con tiempos establecidos para su cumplimiento. De esta manera, se asegura una mayor eficiencia y responsabilidad en la ejecución de las actividades. Además, es necesario que el objetivo y el alcance del instructivo sean claramente definidos y comunicados, de modo que puedan contribuir efectivamente a la gestión del proceso de publicación en el BDME. Esto facilitará la coordinación entre la contabilidad y los responsables de enviar la información dando cumplimiento a los lineamientos de la Contaduría General de la Nación - CGN.

*"Con el fin de implementar las acciones que se consideren de acuerdo con las recomendaciones presentadas en este informe de seguimiento, se deberá diligenciar el GEO-FO-08 Formato Plan de Mejoramiento en los quince (15) días hábiles siguientes; en el caso de no considerar pertinente una acción se deberá justificar el motivo en el mismo"*

Firma:   
Nombre: JOSÉ IGNACIO CANO MARÍN  
**Director de Control Interno**

Elaboró: Ana María González O, Profesional de Apoyo. 